
 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 2.0	Página 1 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 18/04/23

## 1. PROPÓSITO



Establecer los lineamientos para el resguardo y custodia la información en Sistema de Información propiedad de la Universidad de Costa Rica que fortalezcan la seguridad y protección de los activos de información, los cuales, serán de acatamiento obligatorio de directores, gestores de tecnologías de información y a la comunidad universitaria.

## 2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **ADS:** Área de Desarrollo de Sistemas de Información.
- **CI:** Centro de Informática.
- **Sistema de información:** es un conjunto organizado de componentes que interactúan entre sí para recolectar, procesar, almacenar y distribuir información para soportar las operaciones, la toma de decisiones y el control en una organización.
- **Custodia de información.** conjunto de medidas para la protección de información contra la pérdida, el robo, el daño, la modificación no autorizada o el acceso no autorizado, mediante el uso de autenticación de usuarios, cifrado de datos, la creación de copias de seguridad.
- **Datos personales:** todo aquello que pueda identificar al titular, tales como cédula de identidad, carné, código de usuario, nombre completo, entre otros.
- **Datos sensibles:** datos de carácter personal que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas, así como los relativos a la salud, la vida y la orientación sexual, entre otros (Ley No. 8968).
- **Resguardo de información.** conjunto de medidas que puede incluir la gestión de versiones de los datos, la auditoría de accesos y actividades, y la destrucción segura de información obsoleta o innecesaria.
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.

## 3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N.º 8968.
- Reglamento a la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica: “f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia”.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 2.0	Página 2 de 5	



Fecha de emisión o actualización: 18/04/23

- “o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo”.
- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
    - “c) Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento de Oficinas Administrativas”.
    - “j) Desarrollar, mantener y operar los sistemas de información que permitan soportar y mejorar las actividades sustantivas de la Universidad, de acuerdo con las asignaciones indicadas por el Comité Gerencial de Informática o la Administración Superior”.
  - Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DSI) R-102-2015”, capítulo 17 Adquisición, uso aceptable y resguardo de la información:

*Artículo 61: Se debe resguardar la seguridad en la información propiedad de la Universidad y/o en su custodia, al adquirir, instalar y utilizar software, procurando el uso efectivo de este, independientemente del tipo de licenciamiento o tipo de distribución ("Freeware", "Shareware", "Adware" y Software Libre), que garantice que los formatos utilizados en el resguardo de la información cumplan con los estándares de código abierto. Así mismo, se pretende proteger a la organización de adquirir, instalar y utilizar software ilegal y/o inadecuado a las necesidades de la Universidad de Costa Rica”.*

*Artículo 62: Adquisición, instalación y uso del software: La Universidad de Costa Rica procurará que sus procesos de adquisición, instalación y uso de software, contemplen en toda ocasión prácticas dirigidas al resguardo de la información propiedad de la Institución y en su custodia, para lo cual, impulsará mediante el Centro de Informática, directrices generales que guíen los procesos de adquisición de software institucional, incluyendo Directrices a tomar en cuenta en la elaboración de carteles y contratos, así como,- en el software hecho a la medida para la Universidad y pruebas generales en cualquier software a adquirir.*

*Artículo 63: Protección del software: La Universidad de Costa Rica regulará el uso de software institucional en estricto apego a las DSI “Directrices de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica” y velando por el respeto a derechos de propiedad intelectual, de autoría y demás derechos conexos existentes sobre el software de que se trate, así como, a los términos y restricciones de las licencias respectivas.*

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 2.0	Página 3 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 18/04/23

*Asimismo, sólo autorizará el uso del software institucional a quienes así lo requieran, con base en una necesidad comprobada en virtud de su relación para con la Universidad.*

#### **4. LINEAMIENTOS**



4.1. La información que se recopila, almacena, transita, distribuye, reproduce, procesa y/o se crea en los sistemas de información de la UCR, es propiedad de la Universidad, salvo que el ordenamiento jurídico establezca lo contrario. Por lo tanto, el personal usuario no podrá de ninguna manera disponer libremente de esta información, en ninguna circunstancia, transmitirla a terceros, modificarla ni eliminarla, sin contar con autorización expresa de la autoridad universitaria correspondiente.

4.2. La información que es producida, generada o creada por el funcionario de la UCR como parte de sus quehaceres o derivado de estos, pertenece a la Institución. La UCR es la propietaria de todos los derechos de disposición y patrimoniales sobre la misma, pudiendo utilizarla como así lo requiera. Los funcionarios no podrán disponer de esta información para fines ajenos a sus labores, sin embargo, cuando se cuente con una autorización por escrito válidamente emitida dentro del contexto y quehacer universitario, los insumos y productos seguirán siendo propiedad de la UCR.

4.3. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que haga uso de la información o los datos generados por otros miembros de la Institución, deben de velar por su custodia y resguardo como procesos claves para garantizar la seguridad y privacidad de la información de la Institución, así como, no divulgarla a terceros sin la debida autorización. Cualquier incumplimiento será sancionado según lo indica la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968 y su Reglamento, por las autoridades correspondiente.

4.4. Deben seguirse estrictamente todos los procedimientos y mecanismos aprobados en el ámbito de los sistemas de información, tendientes a garantizar:

- a. El ingreso seguro y controlado de datos a los sistemas de la UCR.
- b. Manejo seguro de contraseñas
- c. La protección de los datos.
- d. El procesamiento correcto de los mismos.
- e. El almacenamiento de los datos.
- f. La validación de las salidas.
- g. Confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			 <b>CI Centro de Informática</b>
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 2.0	Página 4 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 18/04/23

4.5. Las personas designadas para hacer uso y manipulación de la información deben implementar los controles para el acceso y demás controles aplicables a las bases de datos de la UCR, formalmente aprobados por la Universidad.



4.6. Es obligación de toda persona usuaria, reportar por los medios y canales oficiales de la UCR, cualquier situación que pudiese comprometer la información de la Institución y/o en su custodia, en sus tres dimensiones: protegida de accesos no autorizados (confidencialidad), disponibilidad en todo momento y que no se manipule de manera indebida para evitar errores o malentendidos (Integridad).

4.7. Cada persona usuaria tiene la obligación inexcusable de salvaguardar y proteger los datos personales y datos sensibles a los que tenga conocimiento en virtud de su relación con la UCR. La información referente a datos personales, tales como el número telefónico personal, correo electrónico o la dirección física, entre otros, debe ser tratada como información confidencial y no divulgarse a terceros. Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles (Ley No. 8968).

Estos lineamientos generales para la gestión de la seguridad de la información en los sistemas informáticos son considerados de acatamiento obligatorio a partir de la firma del lineamiento y el documento “CI-ADS-L01 Lineamientos generales para la gestión de la seguridad de la información en los sistemas informáticos V 1.0” queda sin efecto”.

## 5. APROBACIÓN

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Elaboración y actualización	Ing. Marielos Sánchez, Colaboradora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) Ing. Roberto González, Colaborador Área de Desarrollo de Sistemas (ADS)
Revisión y colaboración	M.Sc. Abel Brenes, Coordinador URS
Registro y control	Ing. Jeffrey Dimarco Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)
Aprobación	Máster Tatiana Bermúdez Páez, Subdirectora CI Bach. Cindy Arias Quiel, Coordinadora Área de Gestión de Adquisiciones (AGA) M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador URS Lic. Jorge Carranza Chaves, Coordinador Área de Gestión de Infraestructura (AGI) Ing. Javier Vega Ruiz, Coordinador Área de Desarrollo de Servicios (ADS)

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>			
	Código: CI-ADS-L01	Versión: 2.0	Página 5 de 5	

Fecha de emisión o actualización: 18/04/23

	<p>Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador UCM)</p> <p>M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora Área de Gestión de Comunicaciones (AGC)</p> <p>Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador Área de Gestión de Servicios (AGS)</p> <p>Lic. Jairo Sosa Mesen, Coordinador Área de Gestión de Usuarios (AGU)</p> <p>Máster Ana Yanci Tosso, Coordinadora Unidad Administrativa y Recurso Humano (UAR)</p> <p>Dr. Henry Lizano, Jefe CI</p>
--	---

**UCR** | Firmado digitalmente